

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 669

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2020-00119-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente y Fondo Nacional de Garantías  
DEMANDADOS: Workteam Internacional SAS y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías (ID 02), sin que ésta hubiese sido objetada, realizado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, se encuentra que incluye gastos judiciales, concepto que no se encuentra reconocido dentro del artículo en cita.

Por lo anterior, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Capital	\$99.982.952
Intereses de mora	\$23.617.890
Total	\$123.600.842

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ciento veintitrés millones seiscientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/CTE (\$123.600.842), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Fondo Nacional de Garantías- 07 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 664

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2022-0020-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA  
DEMANDADOS: Jorge Antonio Rubiano Giraldo  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 17 de la carpeta del Juzgado de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 446 del CGP, se encuentra que en el memorial con el que se allega la liquidación indica "*procedo a presentar la liquidación actualizada del crédito, con saldo a septiembre de 2022*", sin embargo, revisados los anexos con la liquidación de cada pagaré, en algunos se encuentran como fechas de corte el 14 de julio de 2022 y en otros el 8 de septiembre de 2022, por tanto, se le requerirá para que la aclare en tal sentido, pues en el auto que la modifique o apruebe se establece una sola fecha de corte.

Por otra parte, se encuentra memorial en el que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (ID 02) informa sobre obligación pendiente del aquí demandado con la referida entidad, la cual será agregada al expediente para ser tenida en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que unifique la fecha de corte de los diferentes pagarés conforme a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales visible a ID 002, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

RV: OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022 -RAD: 76001-31-03-002-2022-00020-00 -REF: EJECUTIVO -DDO: JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO CC 14606798

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/10/2022 16:18



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de octubre de 2022 16:10

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022 -RAD: 76001-31-03-002-2022-00020-00 -REF: EJECUTIVO -DDO: JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO CC 14606798

Buenas tardes, se remite memorial para ser agregado al proceso respectivo

**PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).**

**Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.**

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

**Cordialmente,**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**TEL. 8986868 EXT. 4022**

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

---

**De:** Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de octubre de 2022 2:08 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022 -RAD: 76001-31-03-002-2022-00020-00 -REF: EJECUTIVO -DDO: JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO CC 14606798

**2022 – 105272562 –001292**

**Señores:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 10 # 12 – 15 TORRE B, PISO 12**

**Email: [j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CALI - VALLE**

**REF: EJECUTIVO**

**DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388**

**DDO: JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO CC 14606798**

**RAD: 76001-31-03-002-2022-00020-00**

Cordial saludo:

Comendidamente me permito informar que a la fecha el contribuyente que se encuentra asignado a mi despacho, el señor **JORGE ANTONIO RUBIANO GIRALDO**, identificado con **C.C.No. 14.606.798**, una vez verificados los sistemas de información de la entidad, Sipac y el SIE de la Obligación financiera se constató que a la fecha presenta obligación pendiente con esta Dirección Seccional de Impuestos por la obligación tributaria detalladas a continuación:

Concepto	Año gravable - Periodo	Impuesto	Sanción	Total Adeudado
VENTAS	2020 Periodo (1)	\$ 943.000	\$ 0	\$ 943.000

**Lo anterior, aunado a los intereses, sanciones y/o actualizaciones que haya lugar en el momento de su cancelación.**

Lo anterior, actuando bajo el principio de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines de acuerdo al inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Nacional y agradeciendo de antemano la colaboración que pueda prestar, de usted,

Para cualquier información adicional que podamos suministrar con gusto le atenderemos al teléfono 4897377 ext. 955267

Cualquier información adicional con gusto atenderé.

Cordialmente,

Leonor Elvira Otero Nieto  
 División de Gestión de Recaudo y Cobranzas  
[loteron2@dian.gov.co](mailto:loteron2@dian.gov.co)  
 GIT Menores Cuantías  
 PBX (57+2) Teléfono: 4897377 EXT 955267  
 Calle 11 # 3 - 72 Piso 6 Edificio Belalcazar.  
 Dirección Seccional de Impuestos Cali  
 Cali – Valle  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



Compromiso ético: “Doy mi palabra que : soy honesto y respetuoso  
 En mis decisiones y actuaciones como funcionario Dian”

**De:** Nataly Londono Giron <nondonog@dian.gov.co>

**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 10:49 a. m.

**Para:** Leonor Elvira Otero Nieto <loteron2@dian.gov.co>; Ayda Stella Sandoval Trochez <asandovalt@dian.gov.co>

**Asunto:** RV: OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022

**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

De manera comedida me pertimo enviar adjunto para firma.

Atentamente,

**Nataly Londoño Girón**

Analista I – GIT Secretaría

División de Recaudo y Cobranzas

[nlondonog@dian.gov.co](mailto:nlondonog@dian.gov.co)

Dirección Seccional de Impuestos Cali

Calle 11 # 3-72 Piso 5 Edificio Belalcazar - Cali

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



---

**De:** Alejandro Botero Cifuentes <[aboteroc@dian.gov.co](mailto:aboteroc@dian.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 10:13

**Para:** Nataly Londono Giron <[nlondonog@dian.gov.co](mailto:nlondonog@dian.gov.co)>

**CC:** Beatriz Tamayo Angel <[btamayoa@dian.gov.co](mailto:btamayoa@dian.gov.co)>

**Asunto:** RV: OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022

Cordial saludo,

Favor atender

Atentamente,

ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES

[aboteroc@dian.gov.co](mailto:aboteroc@dian.gov.co)

Jefe División de Recaudo y Cobranzas

T: 4897377 Ext. 955201

Calle 11 N° 3 -72 Piso 5 Edificio Belalcazar Cali -Valle

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



---

**De:** notificacionesjudicialesdian <[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 10:04 a. m.

**Para:** Javier Beltran Losada <[jbeltran1@dian.gov.co](mailto:jbeltran1@dian.gov.co)>; Alejandro Botero Cifuentes <[aboteroc@dian.gov.co](mailto:aboteroc@dian.gov.co)>

**Asunto:** OTROS ASUNTOS - RV: Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022

Cordial saludo,

Remito correo electrónico recibido en este buzón.

Cordialmente,

#### Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

[Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia](#) - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)



---

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <[j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado el:** lunes, 5 de septiembre de 2022 4:11 p. m.

**Para:** notificacionesjudicialesdian <[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)>

**Asunto:** Respuesta a solicitud 105272561-02-002278 de fecha 9 de mayo de 2022

Adjunto al presente remito oficio de nuestro radicado 2022-00020-00 para los fines pertinentes. Cordialmente Carlos Vivas Trujillo. Secretario.

**PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).**

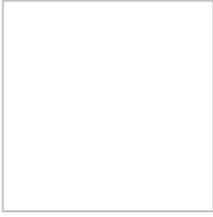
**Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.**

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

**Cordialmente,**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**TEL. 8986868 EXT. 4022**



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. “La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 665

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2022-00063-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA  
DEMANDADOS: Gustavo Vanegas Hincapié  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 18 de la carpeta del juzgado de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso, se aprobará.

En atención al escrito que antecede, donde la apoderada judicial del demandante Dra. Ana Lucia Ospina González, presenta renuncia al poder y como quiera que da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 del CGP, se aceptará la misma. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P., por un valor total de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos dieciséis mil ciento veintiocho pesos con ochenta centavos (459,716,128.80) al 5 de septiembre de 2022, y a cargo de la parte demanda.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la Doctora Ana Lucia Ospina González, para actuar dentro del presente proceso, como apoderada del demandante Bancolombia SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 666

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2021-00262-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA  
DEMANDADOS: Luis Fernando Soleibe Paredes  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 002), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso, se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante (ID 02) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, por valor de doscientos sesenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos con seis centavos (\$268.767.550,06) al 18 de noviembre de 2022 y a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 667

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00290-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA - FNG  
DEMANDADOS: Comercializadora Coaselco Asociados SAS y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 04), sin que ésta hubiese sido objetada, efectuado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, encuentra el Despacho que no tuvo en cuenta la subrogación realizada por el Fondo Nacional de Garantías, aceptada mediante Auto No. 500 del 13 de junio de 2022 (ID 27 carpeta Juzgado de origen), por tanto se requerirá a la entidad demandante para que aclare en tal sentido.

Por otra parte, en escrito visible a ID 07, el apoderado judicial del demandante Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, presenta renuncia al poder y como quiera que da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 del CGP, se aceptará la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante Bancolombia para que aclare la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, para actuar dentro del presente proceso, como apoderada del demandante Bancolombia SA.

TERCERO: REQUERIR al demandante Bancolombia para que designe apoderado judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 668

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00101-00  
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia SA  
DEMANDADOS: Alejandro Delgado Arenas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 20 de la carpeta del juzgado de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso, se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P., por valor de ciento noventa y dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$192.750.481), al 31 de julio 2022 y a cargo de la parte demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 658

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2017-00319-00  
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Rosas  
DEMANDADOS: Carlos Andrés Daza Salazar  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

A índice 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del aquí demandado; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida no surtirá efectos, por haberse aceptado solicitud en igual sentido emitida por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.

De otra parte, el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali informó que dio cumplimiento al cambio de número de cuenta, comunicado por este despacho por oficio No. 2320 del 22 de noviembre de 2022. Lo anterior, se agregará al plenario para los fines pertinentes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Carlos Andrés Daza Salazar, NO SURTE EFECTO LEGAL por haberse aceptado solicitud en igual sentido emitida por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001-4003-001-2019-00529-00.

SEGUNDO: AGREGAR al plenario la comunicación allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Radicacion Orfeo No. 202241730101908372

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 15:17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>

**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 14:39

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radicacion Orfeo No. 202241730101908372



Señor(a)  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2022-11-25 09:08:36 con en el radicado número **202241730101908372**, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202241310300054931** del día 2022-12-01 13:56:24, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

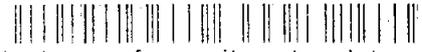
Oficina de Atención al Ciudadano  
Alcaldía Santiago de Cali.

Por favor, NO responda a este email, es un envío automático





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 202241310300054931  
Fecha 01-12-2022  
TRD: 4131.030.13.1.953.005493  
R.M. Padre: 202241730101908372

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo Civil del Cto Ejecución de Sentencias

Cl 8 # 1 – 16 piso 4 Of. 203 Edf. Entreceibas

Tel 602 884 63 27 -- 602 889 15 93

E-mail: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Distrito Especial

Asunto: Respuesta Orfeo 202241730101908372  
Radicado: 2017-00319  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Referencia: CAMBIO DE CUENTA JUDICIAL  
Demandante: JUAN CARLOS PEREZ ROSAS –  
Apoderado: JORGE CORTES RESTREPO  
Demandado: CARLOS ANDRES DAZA SALAZAR

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, se informa que se procederá a dar cumplimiento al cambio de cuenta judicial Nro. 760012031801 a nombre del Nuevo Título: Oficina de Apoyo CV EJE SENT, correspondiente al proceso Ejecutivo Singular decretado contra el demandado CARLOS ANDRES DAZA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 76.337.118 vinculado a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como funcionario Activo.

En los términos anteriores, se emite respuesta a su petición con radicación Nro. 202241730101908372 de fecha 25 de noviembre de 2022.

Atentamente

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ  
Profesional Universitario  
Subproceso Administración de Pagos  
Subdirección de Tesorería Municipal

Proyectó Ysed Jasevay, Calle López – Abogada Contratista *YA*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos como favor, la entrega de la encuesta de satisfacción de usuarios accediendo al siguiente enlace <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103375> de manera puntual y diligente.



811-254-211

Avenida Tercera Norte No. 8 N 58 Edificio Cali - Piso 5  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 659

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2018-00207-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. y otro  
DEMANDADOS: Conscimet Constructora de Obras Civiles y Estructuras  
Metálicas S.A.S. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad demandada en diferentes entidades financieras.

Siendo lo anterior procedente, será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad Conscimet Constructora de Obras Civiles y Estructuras Metálicas S.A.S., identificada con Nit. No. 900459279-3, en las entidades financieras relacionadas en el ID 07 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Limítese el embargo a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de

invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 661

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00089-00  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia y FNG  
DEMANDADOS: Juan Fernando Gómez Cárdenas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, presentó liquidación del crédito visible en las páginas 10 a 11 del índice digital No. 24 (Juzgado Origen), a la cual se le corrió el correspondiente traslado a la parte ejecutada sin haber sido objetada, realizado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, se encuentra que no tuvo en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$75.000.000,00, es por ello que se dispondrá requerir a la parte para que aclare el mentado cálculo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues, se liquidan los valores adeudados por la demandada, no obstante, no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$75.000.000,00, por tanto, debe modificarla en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 662

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00089-00  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia y FNG  
DEMANDADOS: Juan Fernando Gómez Cárdenas  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías (pág 3 ID 24 carpeta Juzgado de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, realizado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, se encuentra que incluyó gastos judiciales, concepto que no se encuentra reconocido en el artículo en cita.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificarla de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Capital	\$75.000.000
Intereses de mora	\$29.219.178
Total	\$104.219.178

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ciento cuatro millones doscientos diecinueve mil ciento setenta y ocho pesos M/CTE (\$104.219.178), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Fondo Nacional de Garantías-, 31 de octubre de 2021 y a cargo de la parte demandada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 670

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00061-00  
 DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.  
 DEMANDADOS: Martha Inés Rave Zuluaga  
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
 JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

A ID 16 y 22 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial suscrito por la apoderada especial del ejecutante, quien solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; siendo lo anterior procedente y, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, se resolverá de conformidad.

Finalmente, por sustracción de materia, se glosarán al expediente los memoriales alusivos a la devolución del despacho comisorio y las respuestas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de esta urbe (ID 17 a 21), por sustracción de materia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO adelantado por Scotiabank Colpatria S.A. frente a Martha Inés Rave Zuluaga, POR PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el 16 de enero de 2023.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro inmueble	Auto No. 53 del 17/03/2021, obrante a ID 05 – Oficio No. 210 del 17/03/2021 de la carpeta del juzgado de origen.
------------------------------	--

Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo y remitirlos a las entidades competentes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, *de haberse aportado físicamente con la demanda*, para que sean entregados a la PARTE DEMANDANTE y a costa de la misma, con la constancia expresa de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE.

CUARTO: GLOSAR al plenario por sustracción de materia los memoriales obrantes a ID 17 a 21 del cuaderno principal del expediente digital.

QUINTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 670

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00061-00  
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.  
DEMANDADOS: Martha Inés Rave Zuluaga  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Habiéndose decretado en la presente fecha la terminación del proceso por normalización de las cuotas en mora y, teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones al momento de presentar la demanda ejecutiva superaba los 200 SMMLV, corresponde dar aplicación a lo dispuesto para el pago del arancel previsto en el artículo 3 de la ley 1394 de 2010.

En ese orden de ideas, tenemos que Scotiabank Colpatria S.A. reportó abonos por parte del extremo pasivo por un valor total de \$95.600.000, por tanto, el 1% de dicho monto, equivale a la suma de \$956.000.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR al demandante Scotiabank Colpatria S.A., identificada con Nit. 860.034.594-1, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$956.000).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJ- ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS – CUN – Convenio No. 13472 – Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

RV: Rad - 2021-00061

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 15:30



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 30 de enero de 2023 15:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rad - 2021-00061

Buen día

Por medio del presente le remito a ustedes la devolución de despacho comisorio, en virtud a que fue devuelto, el mismo les fue remitido a ustedes, en virtud de auto de seguir adelante.

Atte.

**LEONARDO ESCOBAR - ESCRIBIENTE**

Juzgado Doce Civil Del Circuito

Edificio Pedro Elias Serrano Abadía

Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 4122 - 4123

Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

### **ACUSO DE RECIBIDO,**

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correo electrónico: **J12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

sitio web: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali>**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 30 de enero de 2023 1:37 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Victoria Lozano <vlozano@victorialozano.com>

**Asunto:** DEVUELVE COMISION SIN AUXILIAR - 2021-00061

ENLACE:  [76001310301220210006100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali)

Buenas tardes.

Por medio de la presente se les remite el presente asunto, sin auxiliar, en atención a las consideraciones expuestas en el Interlocutorio No.75 del 26 de enero de 2023, emanado por este Despacho.

Atentamente;

Américo Enríquez.  
Secretario.

---

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL**  
**SECRETARIO.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Oficio No. 0314

Señores

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Departamento Administrativo de Hacienda

Subdirección de Catastro

Email: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co); [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1  
APODERADO: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ C.C. 31.939.072 de Cali T.P.  
106.218 del C.S.J. // Email: [vlozano@victorialozano.com](mailto:vlozano@victorialozano.com)  
DEMANDADO: MARTHA INÉS RAVE ZULUAGA C.C. 31.388.304  
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2021-00061-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 019 del 13 de enero de 2023, mediante el cual resolvió: “(...) SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa de la interesada el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-725964. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.”

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
JAOL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689fc40c9cab204337c549804fc2bb862f563422a7862957e33d61efff277266**

Documento generado en 09/02/2023 11:35:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2023 4:40 p. m.  
**Para:** notificacionesjudiciales@cali.gov.co; contactenos@cali.gov.co  
**CC:** vlozano@victorialozano.com  
**Asunto:** Oficio No. 0314  
**Datos adjuntos:** 18Oficio#0314OficiaCatastro.pdf

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0314, librado dentro del proceso: RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2021-00061-00, que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** vlozano@victorialozano.com  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2023 4:40 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Oficio No. 0314

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[vlozano@victorialozano.com](mailto:vlozano@victorialozano.com) (vlozano@victorialozano.com)

Asunto: Oficio No. 0314



Oficio No. 0314

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** notificacionesjudiciales@cali.gov.co  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2023 4:40 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Oficio No. 0314

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@cali.gov.co \(notificacionesjudiciales@cali.gov.co\)](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Asunto: Oficio No. 0314



Oficio No. 0314

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** contactenos@cali.gov.co  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2023 4:40 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Oficio No. 0314

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co) ([contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co))

Asunto: Oficio No. 0314



Oficio No. 0314



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Oficio No. 0314

Señores

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Departamento Administrativo de Hacienda

Subdirección de Catastro

Email: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co); [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1  
APODERADO: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ C.C. 31.939.072 de Cali T.P.  
106.218 del C.S.J. // Email: [vlozano@victorialozano.com](mailto:vlozano@victorialozano.com)  
DEMANDADO: MARTHA INÉS RAVE ZULUAGA C.C. 31.388.304  
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2021-00061-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 019 del 13 de enero de 2023, mediante el cual resolvió: “(...) *SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa de la interesada el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-725964. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.*”

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
JAOL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689fc40c9cab204337c549804fc2bb862f563422a7862957e33d61efff277266**

Documento generado en 09/02/2023 11:35:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Radicacion Orfeo No. 202341730100383682

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/03/2023 9:52



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>

**Enviado:** viernes, 3 de marzo de 2023 9:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radicacion Orfeo No. 202341730100383682



Señor(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- Juzgado 05 Familia,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2023-02-14 10:31:02 con en el radicado número **202341730100383682**, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202341310500016641** del día 2023-03-02 15:40:22, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano  
Alcaldía Santiago de Cali.

Por favor, NO responda a este email, es un envío automático





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202341310500016641**

Fecha: **02-03-2023**

TRD: **4131.050.13.1.953.001664**

Rad. Padre: **202341730100383682**

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Profesional Universitario Grado 17 - Líder de Comunicaciones

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co

vlozano@victorialozano.com

Cali

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**

**APODERADO: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ C.C. 31.939.072 de Cali T.P.**

**106.218 del C.S.J. // Email: vlozano@victorialozano.com**

**DEMANDADO: MARTHA INÉS RAVE ZULUAGA C.C. 31.388.304**

**RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2021-00061-00 Oficio No. 0314**

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 202341730100383682 2023-02-14 en el cual pone en conocimiento la existencia de un proceso EJECUTIVO de la siguiente manera: "(...) SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa de la interesada el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-725964. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez (...)", esta Subdirección tiene para manifestarle lo siguiente:

Para acceder al certificado catastral con anexo No. 1 Avalúo, es necesario efectuar el pago del Certificado expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$ 18.300 cada uno, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

Adicionalmente, se informa que para proceder con la respectiva entrega del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto u oficio donde se le reconoce personería jurídica con el objeto de establecer el vínculo procesal.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro ofrece atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM Piso 1 Plataforma 1, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220”.

En este orden de ideas, y conforme a lo requerido en el escrito de presentación, esta subdirección da respuesta al radicado No. 202341730100383682 2023-02-14.

Atentamente,

**EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO**  
Subdirector de Departamento Administrativo  
Subdirección de Catastro Distrital

CC: vlozano@victorialozano.com

Proyectó: Jose A Rodríguez – Contratista

Revisó: Ricardo Peñuela Munevar – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

RV: Respuesta No. 202341310500017131

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/03/2023 15:28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali <notificacionescec@domina.com.co>

**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 15:00

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta No. 202341310500017131

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*Domina Entrega Total S.A.S.*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341310500017131

Fecha: 03-03-2023

TRD: 4131.050.13.1.953.001713

Rad. Padre: 202341730100384922

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co)

Calle 8 No. 1-16, Piso 4  
Santiago de Cali

Asunto: Certificado catastral

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1  
APODERADO: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ C.C. 31.939.072 de Cali T.P.  
106.218 del C.S.J. - [vlozano@victorialozano.com](mailto:vlozano@victorialozano.com)  
DEMANDADO: MARTHA INÉS RAVE ZULUAGA C.C. 31.388.304  
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2021-00061-00

Cordial saludo.

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. Orfeo 202341730100384922 del 14/02/2023, en la cual manifiesta: “el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 019 del 13 de enero de 2023, mediante el cual resolvió: “(...) SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa de la interesada el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-725964”, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral, es necesario que la parte interesada efectúe el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 “Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año

1



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el párrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, se da respuesta a la solicitud de trámite catastral radicada bajo el número Orfeo 202341730100384922 del 14/02/2023.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo  
Subdirección de Catastro Distrital

Copia: Dra. Victoria Eugenia Lozano Paz - [vlozano@victorialozano.com](mailto:vlozano@victorialozano.com)

Proyectó: Marisol Bolaños Ch.- - Contratista

Revisó: María del Carmen Pinedo J.- Profesional Especializado  
Ricardo Peñuela Munévar – Contratista



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 671

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2021-00001-00  
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ  
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, de ID 15 a 34 del cuaderno de medidas cautelares, se evidencian las respuestas allegadas por diferentes entidades a la medida de embargo decretada por este juzgado.

En ese orden de ideas, dichas comunicaciones serán puestas en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por diferentes entidades a la medida de embargo decretada por este juzgado, obrantes de ID 15 a 34 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

RV: AUTO No: 2449//EJECUTIVO SINGULAR//76001-31-03-013-2021-00001-00// OFICIO No. 0117// BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 8:58



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** ICO notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@berkley.com.co>

**Enviado:** jueves, 26 de enero de 2023 8:16

**Para:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** AUTO No: 2449//EJECUTIVO SINGULAR//76001-31-03-013-2021-00001-00// OFICIO No. 0117// BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Señores,

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

[ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co)  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

**REF. AUTO** No: 2449

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00

**OFICIO:** Oficio No. 0117

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. identificada con el NIT. 900.814.916-1, de manera respetuosa procedemos a dar respuesta oportuna al oficio señalado en la referencia.

**Rafael Andrés Vélez Peñarete**

Gerente Jurídico

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail and the transmitted documents contain private, privileged and confidential information belonging to the sender. The information therein is solely for the use of the addressee. If your receipt of this transmission has occurred as the result of an error, please immediately notify us so we can arrange for the return of the documents. In such circumstances, you are advised that you may not disclose, copy, distribute or take any other action in reliance on the information transmitted.

**Please know that our company will never ask that you transfer money by wire or check without verbal confirmation. If you receive an e-mail from our company or any third party purporting to represent our company requesting money be transferred, please report it to me immediately. Our company will only transfer money after receiving verbal confirmation.**

Bogotá D.C. 26 de enero de 2023

Señores,  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
[ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co)  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

**REF. AUTO No:** 2449  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**OFICIO:** Oficio No. 0117

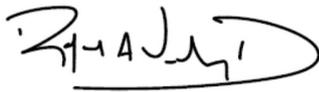
**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. identificada con el NIT. 900.814.916-1, de manera respetuosa procedemos a dar respuesta oportuna al oficio señalado en la referencia, radicado en esta Entidad Aseguradora el 24 de enero de 2023, en los siguientes términos:

Una vez revisados los sistemas de información de la Compañía, informamos a su Despacho que no se encontraron registros alusivos a vínculos contractuales con la CONSTRUCTORA ALPES S.A. identificada con NIT. 890.320.987-6, destinataria de la correspondiente medida cautelar, razón por la cual no es posible ejecutar tal medida en los términos solicitados en el oficio materia de respuesta.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

Atentamente,

**BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**



**Rafael Andrés Vélez Peñarete**  
Gerente Jurídico

C. C.: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - [memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Disfransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 14:08



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>

**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 13:33

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Cordial Saludo SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**E.S.D**

Cordial Saludo

En atención a la notificación contenida en el correo que antecede, nos permitimos informar que una vez revisadas las piezas procesales adjuntas no se encontró a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A** vinculada dentro del proceso, sin embargo, solicitamos comedidamente al Despacho se informe nuestra vinculación enviando la pieza procesal.

Cordialmente,

**NOTIFICACIONES**

mimb

**FIDUAGRARIA S.A.**[notificaciones@fiduagraria.gov.co](mailto:notificaciones@fiduagraria.gov.co)

Tel: (57) 6015802080

Calle 16 No 6 - 66 Piso 29 Btá- Col

[www.fiduagraria.gov.co](http://www.fiduagraria.gov.co)

Código Postal: 110321

**IMPRIME ESTE CORREO SOLO EN CASO DE SER NECESARIO***El planeta es asunto de todos*

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 11:45

**Para:** Chubb LatinAmerica Colombia - Servicio Cliente INTL - Colombia <servicioalcliente.co@chubb.com>; ccorreos@confianza.com.co <ccorreos@confianza.com.co>; Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>; clientes@bbvaseguros.com.co <clientes@bbvaseguros.com.co>; defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co <defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la

referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 15:29



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** respuestasnotifiducolp <respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com>

**Enviado:** viernes, 27 de enero de 2023 15:27

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Cordial saludo

Adjunto se remite carta de respuesta del oficio dirigido a Fiduciaria Colpatria

Cordialmente

**Respuestasnotifiducolp**

**Fiduciaria**

Gerencia Administrativa y Operativa

**Fiduciaria Colpatria del Grupo Scotiabank**

Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Torre Colpatria Bogotá, Colombia

T.+ 571+ 7456300 Ext. 3653

[respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com](mailto:respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com)

*\*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia*

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

*"Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370, Horario de Atención Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. (días hábiles), Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."*

---

**De:** Notificaciones Judiciales Fiduciaria <[buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)>

**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 2:42 p. m.

**Para:** respuestasnotifiducolp <[respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com](mailto:respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Buen Día,

Remitimos información para su conocimiento, radicado y cerrado bajo el Código Interno: 7002

Cordialmente

## **BUZON NOTIFICACIONES JUDICIALES**

---

### **Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.\***

Torre Colpatria Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Bogotá, Colombia

[buzonnj\\_fiducolpatri@colpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@colpatria.com)

\*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotia Wealth Management identifica un segmento de clientes de Fiduciaria Scotiabank Colpatria

*Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestros canales de atención: Línea 601 7456300 Ext. 3309 en Bogotá o contáctenos a través del buzón [sac\\_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:sac_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com) y el servicio virtual accediendo a la ruta <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria>, opción "Contáctanos" opción "Contacto Fiduciaria". Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de las oficinas en las diferentes ciudades.*

*La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 601-2131322 y 601-2131370 en Bogotá D.C, Celulares: 321 9240479, 323 2322934 y 323 2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Formulario web <https://www.defensoriapgabogadosociados.com>; Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>.*

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
<[ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 11:06 a. m.

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co); Andres Felipe Guerrero  
<[NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO)>; Email: <[comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com)>; [juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com);  
[administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com); [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com); Email:

<[notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com)>; [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co); [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co);

Notificaciones Judiciales Fiduciaria <[buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)>;

[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com); [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co); Email:

<[notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co)>; [fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co); Email:

<[clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co)>; Servitrust GNB Sudameris <[servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co)>;

[servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co); Email: <[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ

<[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)>; Elisa Andrea ORDUZ BARRETO <[elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co)>;

[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com); [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co); Email: <[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co)>; Email:

<[servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co)>; [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co); [notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com);

[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com); Email: <[correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co)>; notificaciones

<[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Email:

<[mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co)>; Email: <[convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co)>; Notificaciones Judiciales

<[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Email:

<[jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co)>; [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co); Notificaciones Judiciales

<[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)>; [servicio\\_cliente@sbseguros.co](mailto:servicio_cliente@sbseguros.co); juridico <[juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)>;

notificaciones <[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; Email: <[contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com)>; EUCLIDES

CAMARGO GARZÓN <[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)>; [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c); Email:

<[carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com)>; [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)

**CC:** Sebastián Jiménez Orozco <[sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)>

**Asunto:** [External] Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>  
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

**Señores**

**Consejo Superior de la Judicatura**

Atención ZENIDES BUSTOS LOURIDO

ofecjccba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:** Respuesta Oficio 116 dentro del proceso ejecutivo radicado en contra NIT 8903209876 CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Respetados Señores:

**LUISA FERNANDA LERMA QUIMBAYO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.556.164 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en este acto en condición de Profesional I Operaciones de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se procedió a registrar la medida en nuestras bases de datos en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA LERMA QUIMBAYO**

Profesional I Operaciones

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Elaborado: Miguel Serrato

Revisado: Miguel serrato

R2300194

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

**RV: RESPUESTA 8295 EMBARGO No. 76001-31-03-013-2021-00001-00 Oficio No. 116**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 8:00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Embargos Fidudavivienda <embargosfidudavivienda@davivienda.com>

**Enviado:** viernes, 27 de enero de 2023 17:12

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA 8295 EMBARGO No. 76001-31-03-013-2021-00001-00 Oficio No. 116

Señor (a)

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca

**Asunto: Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-013-2021-00001-00 Oficio No. 116**

Fiduciaria Davivienda da respuesta a su comunicación del asunto, la cual encontrará en archivo adjunto.

Cordialmente,

**Embargos Fiduciaria Davivienda**Email: [embargosfidudavivienda@davivienda.com](mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com)

Fiduciaria Davivienda S.A.

Av. El Dorado No. 68B - 85 Piso 2

Bogotá - Torre Suramericana

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Bogotá, 27 de enero de 2023

Señor (a)

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca

**Asunto:** Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-013-2021-00001-00  
Oficio No. 116

Respetado (a) señor (a) Bustos,

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En relación a su comunicación radicada en nuestras oficinas el 25 de enero de 2023, nos permitimos informarle que los contribuyentes relacionados a continuación no se encuentran registrados con ningún Fondo de Inversión Colectiva, Encargo Fiduciario, Fiducia de Administración o Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo activos en nuestro sistema:

NIT	RAZÓN SOCIAL
890.320.987	CONSTRUCTORA ALPES S.A

De otro lado, Informamos que con el fin de facilitar el envío y recepción de comunicaciones de embargos, hemos habilitado el correo electrónico [embargosfidudavivienda@davivienda.com](mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com) para la recepción y envío de respuesta a solicitudes de embargo y desembargo de clientes de Fiduciaria Davivienda S.A.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, recordando que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Cordialmente,

DocuSigned by:

*LAURA NATALI TRUJILLO RINCÓN*

D5C47119041343E...

**LAURA NATALI TRUJILLO RINCÓN**

Especialista I Dpto. Aseguramiento y Administración de Fondos

Fiduciaria Davivienda S.A.

8295

DS  
*Jma*

**RV: EMBARGO** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 9:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones Seguros <notificaciones@globalseguros.co>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 8:44

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif -  
Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RV: EMBARGO Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Señores,

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atn. Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Email: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

Cali -Valle del Cauca

E. S. D.

**Ref:** Oficio: 0117 de fecha 20 de enero de 2023.

Radicado: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Demandante: RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ  
CC.16.252.606

Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT 890.320.987-6.

Respetados señores,

De acuerdo con el oficio de la referencia, adjunto remito la respuesta de esta compañía aseguradora.

Agradecemos la confirmación de recibo.

Cordialmente,

Jessica Sinisterra Butnaru.

Abogado Senior.

Global Seguros de Vida S.A.

Carrera 9 No. 74-62

Teléfono 601 7440084 Ext. 1402

Bogotá - Colombia

<http://www.globalseguroscolombia.com>



El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al emisor y elimine esta comunicación y todas sus copias. Global Seguros de Vida S.A. ha tomado todas las precauciones razonables para asegurar que los datos adjuntos al presente mensaje estén libres de virus. No obstante, Global Seguros de Vida S.A. no asume responsabilidad por daños sustanciales que puedan resultar de algún virus, razón por la cual le aconsejamos hacer su propia comprobación de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto.

This communication, including attachments, is for the exclusive use of the address(es) and may contain PROPRIETARY, CONFIDENTIAL or PRIVILEGED information. The use, dissemination or reproduction of this message is prohibited. If you receive this message and are not the addressee, please notify the sender immediately and delete this communication and destroy all copies. Global Seguros de Vida S.A. has taken every reasonable precaution to ensure that any attachment to this e-mail has been swept for viruses. However, we do not accept liability for any damage sustained as a result of software viruses and would advise to carry out your own virus checks before opening any attachment."

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

[ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)

**Enviado:** Tuesday, January 24, 2023 11:05:46 AM

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co) <[notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co)>;

Andres Felipe Guerrero <[NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO)>; Email: <[comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com)>;

[juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com) <[juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com)>; [administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com)

<[administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com)>; [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com) <[fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com)>; Email:

<[notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com)>; [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) <[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)>;

[rjudicial@bancozebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancozebogota.com.co) <[rjudicial@bancozebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancozebogota.com.co)>; Anaya Arias, Calixto

<[buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)>; [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)

<[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)>; [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co)

<[notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co)>; Email: <[notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co)>;

[fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co) <[fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co)>; Email: <[clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co)>; Servitrust GNB

Sudameris <[servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co)>; [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co) <[servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)>; Email:

<[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)>; Elisa

Andrea ORDUZ BARRETO <[elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co)>; [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>;

[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co) <[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)>; Email: <[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co)>; Email: <[servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co)>; [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co) <[atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co)>; [notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com) <[notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com)>; [atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com) <[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com)>; Email: <[correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co)>; notificaciones <[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Monica Cardenas Realpe <[mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co)>; Email: <[convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co)>; Notificaciones Judiciales <[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Email: <[jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co)>; [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co) <[cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)>; Notificaciones Judiciales <[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)>; [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co) <[servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co)>; juridico <[juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)>; notificaciones <[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; Email: <[contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com)>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)>; [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c) <[notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c)>; Email: <[carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com)>; [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com) <[notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)>; [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co) <[notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)>

**Cc:** Sebastián Jiménez Orozco <[sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)>

**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2023.

Señores,  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI D.C.**  
Atn. Zenides Bustos Lourido  
Profesional Universitario  
Email: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 8 No. 1-16, Piso 4  
Cali -Valle del Cauca  
E. S. D.

Ref: Oficio: 0117 de fecha 20 de enero de 2023.  
Radicado: 76001-31-03-013-2021-00001-00  
Demandante: RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ CC.16.252.606  
Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT 890.320.987-6.

Respetados Señores,

Por medio de la presente y en atención a lo solicitado por su Despacho mediante oficio de referencia recibido por esta aseguradora el veinticuatro (24) de enero de la presente anualidad, informamos que la sociedad **CONSTRUCTORA ALPES S.A** identificada con el **NIT 890.320.987-6**, no registra en las bases de datos de GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., razón por la cual no es posible proceder con la medida decretada.

En dichos términos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos en caso de requerir información adicional.

Cordialmente,

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.



ÁLVARO ANTONIO RAMIREZ  
Gerente de Operaciones y Seguros

**RV: RESPUESTA CON TA-038**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 8:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** siebel@segurosbolivar.com <siebel@segurosbolivar.com>

**Enviado:** lunes, 30 de enero de 2023 18:02

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA CON TA-038

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

TA-038  
SIEBEL 1-4574139449

Señor(es)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atn. ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

**CALI.**

**REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - OFICIO 0117**  
**DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606**  
**APODERADO: SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO C.C. 1.144.051.110 //**  
**T.P. 263.908 del C.S. de la J. // Email: [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)**  
**DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6**  
**RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00**

Reciba un Cordial saludo de parte de Capitalizadora Bolívar.

Damos respuesta a su oficio citado en la referencia de fecha 20 de enero del 2023, donde nos informan que “dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual resolvió: “(...) SEGUNDO: DECRETAR el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A”. Al respecto le informamos lo siguiente:

Hemos consultado nuestra base de datos y a la fecha no existen títulos de Capitalización, suscritos en esta capitalizadora a nombre de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** identificada con N.I.T. No. 890.320.987-6.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, a la vez que reiteramos nuestra disposición para atenderle en la línea única de servicio al cliente de Seguros Bolívar al número 3122122 en Bogotá y al 018000123322 en el resto del país, o desde su celular totalmente gratis marcando #322, donde le informamos y atendemos todos sus requerimientos.

Cordialmente,



Daniel Cruz

---

DANIEL ORLANDO CRUZ HERNANDEZ  
JEFE DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES  
GERENCIA DE OPERACIONES.

**RV: Respuesta Oficio N° 0116- B5130660 - B5135245**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 9:12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Cristian Alveiro Muñoz Cuadros <crmunoz@alianza.com.co>

**Enviado:** viernes, 27 de enero de 2023 8:07

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Yulieth Stefanny Agudelo Hurtado <yagudelo@Alianza.com.co>; Martín Harry Tenorio Rodríguez  
<mtenorio@alianza.com.co>

**Asunto:** Respuesta Oficio N° 0116- B5130660 - B5135245

Buen día.

Respetad@s señor@s, reciban un cordial saludo.

A continuación, remitimos adjunta la respuesta al oficio del asunto.

Feliz día

## **Cristian Alveiro Muñoz Cuadros**

Analista de Bienes

Alianza

Tel: (60+ 1) 6447700 Ext: 1052

crmuno@alianza.com.co

[Carrera 15 N° 82-99](#)

Bogotá D.C. - Colombia



UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

*En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: [defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com](mailto:defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com) o Alianza Valores: [defensoriaalianzavalores@legalcrc.com](mailto:defensoriaalianzavalores@legalcrc.com) - Teléfono: +60 (1) 6108161 - +60 (1) 6108164 - Dirección: carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá - Pagina Web: <https://legalcrc.com/alianza-fiduciaria/> o <https://legalcrc.com/alianza-valores/> para conocer el proceso de quejas de clic al siguiente enlace <https://www.alianza.com.co/defensor-del-consumidor-financiero>*

Bogotá D.C., 25 enero de 2022

Señora

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E- mail: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali-Valle

**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
**DEMANDADOS:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
**OFICIO:** 0116

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual nos comunica que por auto proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó: “el embargo y retención de cualquier suma de dinero presente y futura bajo que bajo cualquier modalidad deba entregar, pagar o girar la sociedad fiduciaria en favor de Constructora Alpes S.A. identificada con NIT 890.320.987. y/o de cualquier suma de dinero presente y futura depositada por la citada sociedad en fondos de inversión colectiva, fondos abiertos, carteras colectivas o cualquier otro tipo de negocios de esa naturaleza (...).” al respecto nos permitimos informar que la Sociedad **CONSTRUCTORA ALPES S.A., Nit 890.320.987-6**, está vinculada con:

- Los fondos comunes con N° **10020007073-9 y 10020007079-9**, en los cuales hemos tomado atenta nota en los registros correspondientes y se ha aplicado el respectivo bloqueo en el momento que la referida posea recursos a su favor, los mismos serán puestos a disposición de su despacho.
- Los Patrimonios Autónomos **ALIANZA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE CALI, FIDEICOMISO ALGARROBO**, en donde la referida ostenta la calidad de beneficiaria, y como beneficiaria y fideicomitente en los patrimonios autónomos **FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA**, a su vez ponemos de presente que, hemos procedido a tomar atenta nota de su medida cautelar en los registros correspondientes, en el evento que existan recursos que deban ser entregados a la ejecutada, los mismos serán puestos a disposición de su despacho.

Por otro lado, nos permitimos poner a su conocimiento que en anteriores ocasiones se han registrado las siguientes medidas cautelares:

- El día 25 de mayo del 2021 fue radicado en nuestra entidad el oficio 2306 de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante el cual el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI informa acerca del “el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que posea la



sociedad CONSTRUCTORA ALPES S.A., identificada con Nit. 890.320.987-6, (...)  
limitando la medida a la suma de \$150.000.000

- El día 13 de julio del 2021 fue radicado en nuestra entidad el oficio 1143 de fecha 09 de Julio de 2021 mediante el cual el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI informa que “Dentro de la etapa conciliatoria, las partes acuerdan poner fin a la presente actuación y se da por terminado el proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares (...), a su vez también nos informó que “las medidas decretadas en el proceso quedan a disposición del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta la FERRETERIA LIDER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Contra CONSTRUCTORA ALPES S.A, bajo el radicado 760014003009 2020 00257 00, lo aquí embargado (...)”
- El día 22 de octubre del 2021 fue radicado en nuestra entidad el oficio 906 de fecha 13 de octubre 2021 mediante el cual el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE informa que “el embargo y retención de los derechos de beneficio o sumas depositadas en encargos fiduciarios que se encuentren depositados a cualquier título o calidad, calidad, a nombre o en favor de la parte demandada, (...)”
- El día 05 de noviembre del 2021 fue radicado en nuestra entidad el oficio 1705 de fecha 28 de octubre 2021 mediante el cual el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL informa que “el embargo y retención de los dineros que se calidad de fideicomitente o beneficiaria posea en un patrimonio autónomo o cualquier otro emolumento que sea susceptible de embargo (...)”
- El día 10 de diciembre del 2021 fue radicado en nuestra entidad el Auto Interlocutorio No. 1774, de fecha 24 de noviembre 2021 mediante el cual el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL informa que “embargo y secuestro de los derechos fiduciarios o beneficios que le puedan corresponder como beneficiaria a la compañía demandada Constructora Alpes S.A., en reorganización identificada con NIT 890.320.987-6, en los fideicomisos de cualquier tipo (...)”

En consecuencia, en el en desarrollo de los mencionado productos, y en el momento que existan recursos que deban ser entregados a la demandada, los mismos serán puestos a disposición de los Juzgados mencionados y los restantes a ordenes de su despacho.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Tatiana Andrea Ortiz Betancur**

Gerente Jurídica.

Elaboro C.M

RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 9:33



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 8:51

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

---

**De:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 8:36

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

---

**De:** Maria Camila Quintana Gaitan <Maria.Quintana@segurosdelestado.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 8:33

**Para:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Luisa Fernanda Velandia Tellez <Luisaf.Velandia@segurosdelestado.com>; Yineth Paola Osorio Duarte

<Yineth.Osorio@segurosdelestado.com>; Viviana Margarita Peñaranda Rosales <Viviana.Penaranda@segurosdelestado.com>

**Asunto:** RE: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

GJS776/2023

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Correo: [ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co), [memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF. PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00

**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606

**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6

**ASUNTO:** Contestación Oficio No. 0117

**MARIA CAMILA QUINTANA GAITAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.227.632 de Bogotá, obrando en este acto en calidad de abogada de asuntos legales **de SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por medio del presente escrito, procedo a contestar el requerimiento efectuado mediante oficio 0117.

Cordialmente,

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<[ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)>

**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 11:05 a. m.

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) <[notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co)>;

Andres Felipe Guerrero <[NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO)>; Email: <[comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com)>;

[juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com) <[juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com)>; [administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com)

<[administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com)>; [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com) <[fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com)>; Email:

<[notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com)>; [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) <[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)>;

[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) <[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)>; Anaya Arias, Calixto

<[buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)>; [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)

<[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)>; [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co)

<[notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co)>; Email: <[notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co)>;

[fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co) <[fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co)>; Email: <[clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co)>; Servitrust GNB

Sudameris <[servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co)>; [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co) <[servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)>; Email:

<[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)>; Elisa

Andrea ORDUZ BARRETO <[elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co)>; [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>;

[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co) <[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)>; Email: <[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co)>; Email:

<[servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co)>; [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co) <[atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co)>;

[notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com) <[notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com)>;

[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com) <[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com)>; Email:

<[correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co)>; notificaciones <[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Email: <[mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co)>; Email: <[convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co)>; Notificaciones Judiciales <[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)>; CHACÓN, MARÍA <[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)>; Email: <[jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co)>; [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co) <[cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)>; Notificaciones Judiciales <[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)>; [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co) <[servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co)>; juridico <[juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)>; notificaciones <[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)>; Contactenos Seguros del Estado <[Contactenos@segurosdelestado.com](mailto:Contactenos@segurosdelestado.com)>; Juridico <[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)>; [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c) <[notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c)>; Email: <[carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com)>; [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com) <[notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)>; [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co) <[notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)>  
**Cc:** Sebastián Jiménez Orozco <[sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)>  
**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



GJS776/2023

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Correo: [ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co),  
[memorialesj01ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF. PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
**ASUNTO:** Contestación Oficio No. 0117

**MARIA CAMILA QUINTANA GAITAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.227.632 de Bogotá, obrando en este acto en calidad de abogada de asuntos legales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por medio del presente escrito, procedo a contestar el requerimiento efectuado mediante oficio 0117, realizado el día 24 de enero de 2023, en los siguientes términos:

El oficio referido en el asunto, solicita:

*"(...) el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A. y a cargo de las siguientes sociedades aseguradoras: (...) Seguros del Estado S.A. Límitese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). TERCERO: De igual forma, debe prevenirse a las entidades receptoras de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado pertenecen a recursos inembargables (...)"*

Sobre este particular, nos permitimos manifestar que, una vez verificada la información suministrada en el mencionado oficio, NO se identificaron recursos a favor de la CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6, sin embargo, se procedió a registrar la medida cautelar decretada dentro del proceso del asunto en el eventual caso que se llegaren a presentar dineros a favor del ejecutado.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Cualquier información adicional que requiera, le será brindada por esta Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales al correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Cordialmente,

**Maria Camila Quintana Gaitan**  
**Abogada de Asuntos Legales**  
**Seguros del Estado S.A.**



RV: RESPUESTA OFICIO 117 - COFACE COLOMBIA S.A.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali &lt;secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 31/01/2023 15:03

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**De:** MORENO Miguel <miguel.moreno@coface.com>**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 14:47**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA OFICIO 117 - COFACE COLOMBIA S.A.

Buenos días señores,

**JUZGADO CIVIL DE EJECUCIÓN DE CALI**

Cali, Valle del Cauca

**REF.:** OFICIO No. 117, EMBARGO CONSTRUCTORA ALPES S.A.**RAD.:** 013-2021-00001-00

En nombre de COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., en atención al oficio de la referencia en el proceso de la radicación, mediante la presente informamos que la compañía CONSTRUCTORA ALPES S.A. identificada con el Nit. 890.320.987-6 no tiene pólizas con nuestra compañía ni dineros por conceptos de indemnizaciones en su favor que puedan ser retenidos.

Cordialmente,

**Miguel Ángel Moreno**

LEGAL AND COMPLIANCE LAWYER

Phone: +57 6016344944

[miguel.moreno@coface.com](mailto:miguel.moreno@coface.com)CALLE 91 #11 - 29 EDIFICIO 91.11 PISO 5  
T. +57 601 623 16 31 / +57 601 623 16 32 - [coface.com](http://coface.com)**Comunicate con el Defensor del Consumidor Financiero:**

Ana María Giraldo Rincón | Carrera 11 A No. 96 -51 oficina 203 Edificio Oficity

+57 601 610 8161 / 601 610 8164

[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com) | [defensoriacoface@leggalcfc.com](mailto:defensoriacoface@leggalcfc.com)**Importante:** Mis horas de trabajo podrían no coincidir con las suyas. Por favor no se sienta obligada/o a responder fuera de su jornada regular de trabajo.*Important: My working hours may not be your working hours. Please do not feel obligated to reply outside your normal work schedule.**Este correo podría contener datos personales. Por favor elimínelo cuando ya no sea necesario.**Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor informe al remitente y elimine el correo.**Consulte más en nuestro Aviso de Privacidad en [www.coface.com](http://www.coface.com)**This email might contain personal data. Please delete it when no longer needed.**If you are not an intended recipient, please inform the sender and delete the email.**For further information, please see our Data Privacy Notice at [www.coface.com](http://www.coface.com)*



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0117

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.  
Email: [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
Email: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) ;  
[elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co)  
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) ;  
[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)  
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co)  
CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.  
Email: [servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co) ;  
[atencionsinuestros@cardif.com.co](mailto:atencionsinuestros@cardif.com.co) ;  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email:  
[notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com)  
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.  
Email:  
[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com)  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
Email: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.  
Email: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)  
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.  
Email: [mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co)  
HDI SEGUROS S.A.  
Email: [convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

LA EQUIDAD SEGUROS  
Email:  
[notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)  
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Email: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Email: [jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co)  
OLD MUTUAL - NACIONAL DE SEGUROS S.A.  
Email: [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Email:  
[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)  
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [servicio\\_cliente@sbseguros.co](mailto:servicio_cliente@sbseguros.co)  
SEGUROS ALFA S.A.  
Email: [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)  
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.  
Email: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Email: [contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com) ;  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.  
Email: [carlos.oguendo@solunion.com](mailto:carlos.oguendo@solunion.com)  
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.  
Email: [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
APODERADO: SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO C.C. 1.144.051.110 // T.P. 263.908  
del C.S. de la J. // Email: [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: DECRETAR el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A. y a cargo de las siguientes sociedades aseguradoras: - Seguros Generales Suramericana S.A. - Allianz Seguros S.A. - Aseguradora Solidaria de Colombia - Axa Colpatria Seguros S.A. - BBVA Seguros Colombia S.A. - Berkley International Seguros Colombia S.A. - Cardif Seguros Generales S.A. - Chubb Seguros Colombia S.A. - Coface Colombia Seguros de Crédito S.A. -

*Compañía Mundial de Seguros S.A. – Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Global Seguros de Vida S.A. - HDI Seguros S.A. - La Equidad Seguros - La Previsora Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A. Página 4 de 4 – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. - Old Mutual - Nacional de Seguros S.A. – Positiva Compañía de Seguros - SBS Seguros Colombia S.A. - Seguros Alfa S.A. - Compañía de Seguros Bolívar S.A. - Seguros Comerciales Bolívar S.A. - Seguros del Estado S.A. – Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A. - Zurich Colombia Seguros S.A. Limítese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). TERCERO: De igual forma, debe prevenirse a las entidades receptoras de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. (...).”*

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. No acatar la orden judicial hará incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
JAOL  
76001-31-03-013-2021-00001-00

**Firmado Por:**

**Zenides Bustos Lourido**

**Profesional Universitario**

**Oficina De Apoyo**

**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e45e28db4d5be5f90c885d75dfd99473e03939583041a421482d1d02139ee99**

Documento generado en 22/01/2023 05:56:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Carta de respuesta DOF-2023-0592 - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE - OFICIO - 0116**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 14:37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Juan Francisco Rincon Martinez - SVT <jufrincon-svt@gnbsudameris.com.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 14:08

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Bertha Irene Garzon Rodriguez <bgarzon@gnbsudameris.com.co>

**Asunto:** Carta de respuesta DOF-2023-0592 - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE - OFICIO - 0116

**Carácter confidencial.**

Buen Día,

Adjunto Carta en respuesta al oficio del asunto recibido por parte de su despacho, por lo tanto solicito de su amable colaboración en dar acuse de recibido a la comunicación adjunta de este correo.

Cordialmente.



**Juan Francisco Rincon Martinez****Auxiliar de Registro**

DIRECCIÓN DE OPERACIONES FIDUCIARIAS

Tel. +57 (1) 3387200 Ext. 12754

Carrera 8 N° 15 - 42 Mezzanine - Bogotá D.C.

[juftrincon-svt@gnbsudameris.com.co](mailto:juftrincon-svt@gnbsudameris.com.co)

---

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

**DOF-2023-0592**

Doctora,  
**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**  
Calle 8 No. 1 – 16 Piso 4, Cali

**Referencia:** Ejecutivo Singular  
**Radicado** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**Oficio** 0116  
**Demandante:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ  
**Demandado:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT 890.320.987-6

Respetado Doctor:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho decreto el embargo y retención de cualquier suma de dinero presente y futura bajo que bajo cualquier modalidad deba entregar, pagar o girar la sociedad fiduciaria en favor de Constructora Alpes S.A. identificada con NIT 890.320.987. y/o de cualquier suma de dinero presente y futura depositada por la citada sociedad en fondos de inversión colectiva, fondos abiertos, carteras colectivas o cualquier otro tipo de negocios de esa naturaleza, para informar que el demandado no es titular de dineros o productos con Servitrust GNB Sudameris.

Cordialmente,

  
**Jazmin A. Osorio Charry**  
Directora de Operaciones Fiduciarias

Elaboro: /JRincon  
Revisó: /Bgarzon

**RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00647604 ID 28424**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

&lt;secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 10/02/2023 11:10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** viernes, 10 de febrero de 2023 10:45**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00647604 ID 28424

Hola ZENIDES BUSTOS LOURIDO

En atención al oficio número 0116, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00647604 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico

o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 10 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00647604

**OFICINA APOYO JUZGADO CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI**

**Respuesta al Oficio No. 0116**

Rad: 76001310301320210000100

SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor  
ZENIDES BUSTOS LOURIDO

**Oficio N°** 0116  
**Radicación** 76001310301320210000100  
**Demandante** RUBEN DARIO MATERON MUNOZ

Damos respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos, que las personas y/o sociedades relacionadas en el oficio, no presentan vínculos financieros o comerciales con **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, lo que nos impide hacer efectiva la medida por ustedes decretada.

NOMBRE	NIT
CONSTRUCTORA ALPES SA	890320987

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

**En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno**

Cordialmente,

**Sección Embargos y Desembargos**  
**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales**  
**Correo:** [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)

Investigó: epcebal

**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales**  
**Carrera 48 N° 26-85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas**  
**Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia. Conmutador: 4040000**  
**Correo Electrónico [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)**

RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 15:53



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones SBSeguros <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 15:42

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Catalina Gaviria <catalina.gaviria@sbseguros.co>; Maribel Sandoval Varon <maribel.sandoval@sbseguros.co>; Pablo Bermudez Montoya <pablo.bermudez@sbseguros.co>

**Asunto:** RE: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**Referencia:** Oficio No. 0117 del 20 de enero de 2023

**Proceso:** Ejecutivo Singular

**Radicación:** 76001-31-03-013-2021-00001-00

**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ (C.C. 16.252.606)

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. (NIT. 890.320.987-6)

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860. 860.037.707-9, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, se permite dar respuesta a su oficio citado en la referencia, remitido el día 24 de enero de 2023.

Cordial Saludo

**Pablo Bermúdez Montoya**

Judicante

Vicepresidencia Legal

**SBS Seguros Colombia S.A.**

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 60(1) 313 8700

pablo.bermudez@sbseguros.co



SOMOS UN GRAN LUGAR PARA TRABAJAR

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 11:06 a. m.

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notjudicial@accion.com.co; Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>; Email: <comercial.am@bbva.com>; juridica@bbvafiduciaria.com; administrativa@bbvafiduciaria.com; fideicomisos@bbvafiduciaria.com; Email:

<notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com>; requerinf@bancolombia.com.co; rjudicial@bancodebogota.com.co; Anaya Arias, Calixto <buzonnj\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com>;

fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co; Email: <notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co>; fiduciaria@fiduagraria.com.co; Email:

<clienteituafiduciaria@itau.co>; Servitrust GNB Sudameris <servitrust@gnbsudameris.com.co>;

servicioalcliente@allianz.co; Email: <notificaciones@solidaria.com.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ

<notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; Elisa Andrea ORDUZ BARRETO <elisa.orduz@axacolpatria.co>;

notifica.co@bbva.com; clientes@bbvaseguros.com.co; Email: <servicioalcliente@berkley.com.co>; Email:

<servicioalcliente@cardif.com.co>; atencionsiniestros@cardif.com.co; notificacionesjudicialescolombia@chubb.com;

atencionalcliente.colombia@coface.com; Email: <correos@confianza.com.co>; notificaciones

<notificaciones@segurosbolivar.com>; CHACÓN, MARÍA <notificacionesjudiciales@libertyseguros.co>; Email:

<mcardenas@globalseguros.co>; Email: <convenios@hdi.com.co>; Notificaciones Judiciales

<notjudicial@fiduprevisora.com.co>; CHACÓN, MARÍA <notificacionesjudiciales@libertyseguros.co>; Email:

<jojacan@mapfre.com.co>; cliente@skandia.com.co; Notificaciones Judiciales

<notificacionesjudiciales@positiva.gov.co>; Servicio al Cliente <servicio.cliente@sbseguros.co>; juridico

<juridico@segurosalfa.com.co>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; Email:

<contactenos@segurosdelestado.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>;

notificacionesjudiciales@suramericana.com.c; Email: <carlos.oquendo@solunion.com>; notificaciones.co@zurich.com;

notificacionesjudiciales@ccc.org.co

**CC:** Sebastián Jiménez Orozco <sebastian@savant.legal>

**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2023

Señor(a)  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D

**Referencia:** Oficio No. 0117 del 20 de enero de 2023  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Radicación:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ (C.C. 16.252.606)  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. (NIT. 890.320.987-6)

Respetado Señor Juez,

Nos permitimos dar respuesta a su oficio citado en la referencia mediante el cual se comunica que mediante auto 2449 del 2 de diciembre de 2022 se decretó el embargo y retención de créditos que existan o llegaren a existir y que perciba la sociedad CONSTRUCTORA ALPES S.A. identificada con NIT No. 890.320.987-6, limitando la cuantía de embargo en la suma de \$ \$550.000.000.

Al respecto, de manera atenta informamos que, una vez verificadas nuestras bases de datos la sociedad CONSTRUCTORA ALPES S.A. identificada con NIT No. 890.320.987-6 frente a quien se decretó la medida de embargo, no se encuentra actualmente vinculada con esta compañía ni existen dineros a su favor que se encuentren pendientes de pago.

No obstante, hemos realizado el registro de la orden de embargo y en el caso que haya lugar, procederemos de conformidad con lo señalado por su Despacho.

Se anexa certificado de existencia y representación legal de SBS Seguros Colombia S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

**ANDRÉS MAURICIO BERNATE ROZO**  
Segundo Suplente del Presidente - Representante Legal  
SBS Seguros Colombia S.A.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0117

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.  
Email: [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
Email: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) ;  
[elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co)  
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) ;  
[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)  
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co)  
CARDIF SEGUROS GENERALES S.A.  
Email: [servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co) ;  
[atencionsinuestros@cardif.com.co](mailto:atencionsinuestros@cardif.com.co) ;  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email:  
[notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com)  
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.  
Email:  
[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com)  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
Email: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.  
Email: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)  
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.  
Email: [mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co)  
HDI SEGUROS S.A.  
Email: [convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

LA EQUIDAD SEGUROS  
Email:  
[notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)  
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Email: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co)  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Email: [jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co)  
OLD MUTUAL - NACIONAL DE SEGUROS S.A.  
Email: [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Email:  
[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)  
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Email: [servicio\\_cliente@sbseguros.co](mailto:servicio_cliente@sbseguros.co)  
SEGUROS ALFA S.A.  
Email: [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)  
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.  
Email: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Email: [contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com) ;  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Email:  
[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.  
Email: [carlos.oguendo@solunion.com](mailto:carlos.oguendo@solunion.com)  
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.  
Email: [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
APODERADO: SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO C.C. 1.144.051.110 // T.P. 263.908  
del C.S. de la J. // Email: [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: DECRETAR el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A. y a cargo de las siguientes sociedades aseguradoras: - Seguros Generales Suramericana S.A. - Allianz Seguros S.A. - Aseguradora Solidaria de Colombia - Axa Colpatria Seguros S.A. - BBVA Seguros Colombia S.A. - Berkley International Seguros Colombia S.A. - Cardif Seguros Generales S.A. - Chubb Seguros Colombia S.A. - Coface Colombia Seguros de Crédito S.A. -

*Compañía Mundial de Seguros S.A. – Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Global Seguros de Vida S.A. - HDI Seguros S.A. - La Equidad Seguros - La Previsora Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A. Página 4 de 4 – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. - Old Mutual - Nacional de Seguros S.A. – Positiva Compañía de Seguros - SBS Seguros Colombia S.A. - Seguros Alfa S.A. - Compañía de Seguros Bolívar S.A. - Seguros Comerciales Bolívar S.A. - Seguros del Estado S.A. – Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A. - Zurich Colombia Seguros S.A. Limítese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). TERCERO: De igual forma, debe prevenirse a las entidades receptoras de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. (...).”*

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. No acatar la orden judicial hará incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
JAOL  
76001-31-03-013-2021-00001-00

**Firmado Por:**

**Zenides Bustos Lourido**

**Profesional Universitario**

**Oficina De Apoyo**

**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e45e28db4d5be5f90c885d75dfd99473e03939583041a421482d1d02139ee99**

Documento generado en 22/01/2023 05:56:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8899344935637861**

Generado el 30 de enero de 2023 a las 11:25:38

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS**

**NIT: 860037707-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2968 del 12 de noviembre de 1973

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE. La sociedad tendrá un presidente con cuatro suplentes (primero, segundo, tercero y cuarto), quienes son los representantes legales para todos los efectos. Los suplentes reemplazarán al Presidente en sus faltas definitivas, temporales o accidentales, en el orden establecido. La sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante Legal para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentra involucrada. El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, podrán ser reelegidos indefinidamente, pero así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. Si al vencimiento del respectivo período la Junta Directiva no hace pronunciamiento alguno, se entenderán tácitamente reelegidos el Presidente, sus suplentes y los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899344935637861

Generado el 30 de enero de 2023 a las 11:25:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representantes legales para asuntos judiciales. PARAGRAFO PRIMERO: El Presidente, sus suplentes y los representantes legales para asuntos judiciales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. PARAGRAFO SEGUNDO: El Presidente y sus suplentes no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores, no directores a cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía. FUNCIONES: El Presidente y sus suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes y los Estatutos; 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del revisor fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Bancaria, copia del balance según el formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen y copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado; 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (Escritura Pública 1255 del 02 de mayo de 2016 Notaria Once de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Lucia Pava Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 39785448	Presidente
Luisa Fernanda Maya Echeverry Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 42101187	Primer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899344935637861

Generado el 30 de enero de 2023 a las 11:25:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Mauricio Bernate Rozo Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 80089233	Segundo Suplente del Presidente
Luis Carlos Gonzalez Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 79943243	Tercer Suplente del Presidente
Germán Eduardo Díaz Bonilla Fecha de inicio del cargo: 19/07/2018	CC - 7693866	Cuarto Suplente del Presidente
Catalina Gaviria Ruano Fecha de inicio del cargo: 05/04/2021	CC - 52646368	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Beatriz Giraldo Orozco Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 66953884	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotará según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

Oficio No 2019152346-003 del 07 de noviembre de 2019 autoriza el ramo de Desempleo

Oficio No 2020194585-003 del 19 de agosto de 2020 autoriza el ramo de Seguro Exequias

Oficio No 2020301349-005 del 27 de diciembre de 2020 autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2021281247-0009 del 07 de enero de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8899344935637861**

Generado el 30 de enero de 2023 a las 11:25:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118 // Respuesta Oficio No. 0117

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/02/2023 11:06



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 10:38

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118 // Respuesta Oficio No. 0117

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Cali

En atención al oficio No. 0117 del 20 de enero de 2023, damos respuesta al mismo en un (1) archivo pdf.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

**GERENCIA JURÍDICA****Dirección General**

Tel. (601) 6464330 Ext. 1171

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



Defensor del Consumidor Financiero: **Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá  
 Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com  
 Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali[<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 11:06 a. m.**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

[<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co); Andres Felipe Guerrero  
[<NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO); Email: [comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com); [juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com);  
[administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com); [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com); Email:

[notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com); [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co); [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co);  
 Anaya Arias, Calixto [buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com);

[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com); [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co); Email:  
[notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co); [fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co); Email:

[clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co); Servitrust GNB Sudameris [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co);

[servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co); Notificaciones [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co); Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co); Elisa Andrea ORDUZ BARRETO [elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co);

[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com); [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co); Email: [servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co); Email:  
[servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co); [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co); [notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com);

[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com); Email: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co); notificaciones

[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); CHACÓN, MARÍA [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co); Email:

[mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co); Email: [convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co); Notificaciones Judiciales

[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co); CHACÓN, MARÍA [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co); Email:

[jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co); [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co); Notificaciones Judiciales

[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co); [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co); juridico [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co);

notificaciones [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); Email: [contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com); EUCLIDES

CAMARGO GARZÓN [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c); Email:

[carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)

**CC:** Sebastián Jiménez Orozco [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*

#### Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

\*\*\*\*\*

Bogotá D.C., Febrero 1 de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co)

Cali

Ref.: Respuesta Oficio No. 0117.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Rubén Darío Materon Muñoz
Demandado:	Constructora Alpes S.A.
Radicado:	76001-31-03-013-2021-00001-00

En atención al oficio de la referencia, tendiente a obtener el *embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A.* y a cargo de esta Aseguradora, me permito indicar que a la fecha no existen dineros pendientes por pagar a favor de la sociedad en mención por cuenta de reclamaciones.

En razón a lo anterior, Aseguradora Solidaria de Colombia EC no puede atender de manera afirmativa su solicitud de embargo.

Cordialmente,

**JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**

Representante Legal

Asegurado Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

**RV: RESPUESTA AL OFICIO DE EMBARGO 76001-31-03-013-2021-00001-00 CONSTRUCTORA ALPES S.A**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/02/2023 16:03



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Jenny Marcela Hernandez Padilla <jmhernandez@Fiduoccidente.com.co>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 14:55

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA AL OFICIO DE EMBARGO 76001-31-03-013-2021-00001-00 CONSTRUCTORA ALPES S.A

Buen día.

Adjunto respuesta al oficio de embargo de la referencia.

Cordialmente,

**Jenny Marcela Hernández Padilla**  
Auxiliar de embargos  
Vicepresidencia Juridica



Tel: (1) 2 973030 - DG Bogotá  
Dir: Carrera 13 # 26A - 71 - Piso 10  
Email: [jmhernandez@fiduoccidente.com.co](mailto:jmhernandez@fiduoccidente.com.co)  
[www.fiduoccidente.com](http://www.fiduoccidente.com)



FO-VJ-342-2023  
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Señores  
**JUZGADO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**  
notificacionesjudiciales@ccc.org.co  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Referencia: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 76001-31-03-013-2021-00001-00  
De: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
Contra: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6

En atención a su Oficio No. 0118 mediante el cual comunica la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, nos permitimos manifestarle que, una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, no hemos encontrado vínculo de la(s) persona(s) jurídica demandada(s), con los productos administrados por Fiduciaria de Occidente S.A.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO BAEZ SOLORZANO  
Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

**RV: RAD. 76001-31-03-013-2021-00001-00 RESPUESTA OFICIO EMBARGO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 6:20



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 17:10

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RAD. 76001-31-03-013-2021-00001-00 RESPUESTA OFICIO EMBARGO

---

**De:** Andres Mauricio Grajales Cuellar <andres.grajales@accion.co>

**Enviado:** jueves, 2 de febrero de 2023 17:07

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
memorialesj01ofejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj01ofejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Diana Maria Mendez Galvis <diana.mendez@accion.co>; Miguel Angel Aguilar Castañeda <miguel.aguilar@accion.co>

**Asunto:** RAD. 76001-31-03-013-2021-00001-00 RESPUESTA OFICIO EMBARGO

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI-VALLE**

[j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6

**ASUNTO:** Respuesta orden de embargo decretada en auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022 Oficio Circular No. 0116 del 20 de enero de 2023

Respetados Doctores,

Acusamos recibo del oficio de la referencia, radicado en **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, mediante el cual nos comunica que el Despacho decretó *"PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de cualquier suma de dinero presente y futura bajo que bajo cualquier modalidad deba entregar, pagar o girar la sociedad fiduciaria en favor de Constructora Alpes S.A. identificada con NIT 890.320.987. y/o de cualquier suma de dinero presente y futura depositada por la citada sociedad en fondos de inversión colectiva, fondos abiertos, carteras colectivas o cualquier otro tipo de negocios de esa naturaleza (...)Limítese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). (...)"*.

Damos respuesta a su orden, informando que no es posible tomar atenta nota de la medida toda vez que los derechos fiduciarios en cabeza de la sociedad demandada se encuentran afectados a una orden de embargo previa ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali en el proceso ejecutivo singular tramitado bajo el radicado 76001310300220200001200.

Atentamente,



## ACCION FIDUCIARIA

**Mauricio Grajales Cuellar**

Abogado

✉ [andres.grajales@accion.co](mailto:andres.grajales@accion.co)

☎ (60) 2 6601382 Ext. 2145

📍 Calle 25N No. 7N - 10 Cali - Colombia

🌐 [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co)



Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI-VALLE**

[j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 76001-31-03-013-2021-00001-00  
**DEMANDANTE:** RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6

**ASUNTO:** Respuesta orden de embargo decretada en auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022 Oficio Circular No. 0116 del 20 de enero de 2023

Respetados Doctores,

Acusamos recibo del oficio de la referencia, radicado en **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, mediante el cual nos comunica que el Despacho decretó "PRIMERO: *DECRETAR el embargo y retención de cualquier suma de dinero presente y futura bajo que bajo cualquier modalidad deba entregar, pagar o girar la sociedad fiduciaria en favor de Constructora Alpes S.A. identificada con NIT 890.320.987. y/o de cualquier suma de dinero presente y futura depositada por la citada sociedad en fondos de inversión colectiva, fondos abiertos, carteras colectivas o cualquier otro tipo de negocios de esa naturaleza (...) Limítese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). (...)*".

Damos respuesta a su orden, informando que no es posible tomar atenta nota de la medida toda vez que los derechos fiduciarios en cabeza de la sociedad demandada se encuentran afectados a una orden de embargo previa ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali en el proceso ejecutivo singular tramitado bajo el radicado 76001310300220200001200.

Atentamente,

**MAURICIO GRAJALES CUELLAR**

Abogado - Oficina Cali

**ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Rad Salida No 20230202-100-251468-1 Us Rad. M  
Fecha 2/02/2023 4:57:08 p. m.  
Remitente: Oficina Cali - Gerencia  
Destino: ACCION FIDUCIARIA CAL  
Asunto: RESPUESTA ORDEN DE EMBARGO DECRE  
Fecha actual: 2/02/2023 4:57:05 p. m.  
Empresa: Acción fiduciaria

RV: Respuesta a Radicación: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 14:10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Claudia Constanza Cabezas Bonilla <claudia.cabezas@positiva.gov.co>

**Enviado:** viernes, 3 de febrero de 2023 12:26

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta a Radicación: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Bogotá D.C.,

Doctora ZENIDES BUSTOS LOURIDO Profesional Universitario Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali  
Calle 8 No. 1-16, Piso 4,  
Tel. 8846327 y 8891593  
[secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI, VALLE

Asunto: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Oficio 0117  
Demandante: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
Apoderado: SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO C.C. 1.144.051.110 // T.P. 263.908 del C.S. de la J. // Email: [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)  
Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
Radicación: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Respetada Doctora Zenides, buenas tardes, adjunto envió respuesta a requerimiento,

Atentamente,



**Claudia Constanza Cabezas Bonilla**  
**Profesional Especializado**  
Gerencia Jurídica  
Secretario General y Jurídico

☎ (601) 6502200  
✉ [claudia.cabezas@positiva.gov.co](mailto:claudia.cabezas@positiva.gov.co)  
📍 Av. Cra. 45 N° 94 - 72, Piso 10 ala sur  
📍 Bogotá, D.C - Colombia.

[www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)



**De:** Correspondencia Gestor Documental <correspondencia@positiva.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 3 de febrero de 2023 12:24 p. m.  
**Para:** Claudia Constanza Cabezas Bonilla <claudia.cabezas@positiva.gov.co>  
**Asunto:** POSITIVA SA. GERENCIA JURÍDICA Nro SAL-2023 01 005 064014 #MID\_62591528

**Estimado usuario, ZENIDES BUSTOS LOURIDO Profesional Universitario Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**

Atendiendo a las políticas de Positiva Compañía de Seguros S.A. Se adjunta comunicado para su conocimiento, gestión o trámite. Recuerde que los datos aquí contenidos podría tener **"Datos Sensibles"**; POSITIVA hace transferencia de esta información hacia el interesado, la cual debe cumplir con los principios y disposiciones que están contemplados en la ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013; donde se debe hacer uso correcto de la información, cualquier vulnerabilidad que pueda causar discriminación al trabajador de esta información será asumida por el receptor del comunicado.

Por favor no responder a este correo electrónico, para dirigir sus inquietudes lo invitamos a consultar nuestros canales de atención en el portal web [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co).

**"Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente, Responsabilidad Social"**



Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)  
@PositivaCol PositivaColombia Positiva Compañía de Seguros



**AVISO LEGAL**

Este mensaje es confidencial, privado y está protegido por las normas jurídicas que aplican. Usted no debe copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona y por ningún medio. Si lo ha recibido por error, por favor elimínelo de su sistema.

Esta cuenta de correo es de uso exclusivo para envío, por favor absténgase de escribir o responder al mismo, puesto que rebotará y/o no obtendrá respuesta

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.



Señor(a):  
ZENIDES BUSTOS LOURIDO Profesional Universitario  
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Cali  
Calle 8 No. 1-16, Piso 4,  
Tel. 8846327  
CALI- VALLE

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2023-02-03 12:22:01  
SAL-2023 01 005 064014  
GERENCIA JURÍDICA  
Folios:0

**Asunto: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Oficio 0117**

Demandante: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606  
Apoderado: SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO C.C. 1.144.051.110 // T.P. 263.908 del C.S. de la J. // Email: sebastian@savant.legal  
Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6  
Radicación: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Respetada Doctora Zenides, reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

De acuerdo con su comunicación, recibida en nuestras oficinas el 24 de enero de la presente anualidad, donde se informa que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2449 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual ordenó:

**“(…) SEGUNDO: DECRETAR el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A. y a cargo de las siguientes sociedades aseguradoras: - Seguros Generales Suramericana S.A. - Allianz Seguros S.A. - Aseguradora Solidaria de Colombia - Axa Colpatria Seguros S.A. - BBVA Seguros Colombia S.A. - Berkley International Seguros Colombia S.A. - Cardif Seguros Generales S.A. - Chubb Seguros Colombia S.A. - Coface Colombia Seguros de Crédito S.A. – Compañía Mundial de Seguros S.A. – Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Global Seguros de Vida S.A. - HDI Seguros S.A. - La Equidad Seguros - La Previsora Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A. Página 4 de 4 – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. - Old Mutual - Nacional de Seguros S.A. – Positiva Compañía de Seguros - SBS Seguros Colombia S.A. - Seguros Alfa S.A. - Compañía de Seguros Bolívar S.A. - Seguros Comerciales Bolívar S.A. - Seguros del Estado S.A. – Solucion Colombia Seguros de Crédito S.A. - Zurich Colombia Seguros S.A. Limítese el embargo a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE). TERCERO: De igual forma, debe prevenirse a las entidades receptoras de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de**





***retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. (...).”***

En respuesta a la orden judicial, me permito informar que no contamos con registros con la Entidad demandada, así mismo la Gerencia de Tesorería de la Compañía, informa que se realizó verificación en SAP y SISE, y no se registran transferencias, giros, ni depósitos judiciales de acuerdo al NIT suministrado, razón por la cual no es posible aplicar la novedad de embargo,

Cordialmente,



**ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**  
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: CLAUDIA CONSTANZA CABEZAS BONILLA

Revisó: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Forma de envío: Correo Electrónico

RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 8/02/2023 16:29



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** MORENO, Carolina <nancyc.moreno@libertyseguros.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de febrero de 2023 15:58

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cordial saludo,

Amablemente remitimos respuesta al Oficio No. 117 (adjunto), mediante el cual se nos informó que, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001-31-03-013-2021-00001-00, promovido por RUBEN DARÍO METERON MUÑOZ, se decretó el embargo de créditos que existan o llegaren a existir a favor de la sociedad Constructora Alpes S.A. identificada con Nit. 890.320.987-6.

Agradecemos dar acuse de recibido,

Cordialmente,

**Carolina Moreno**

Abogada Asuntos Corporativos  
Gerencia Legal  
Vicepresidencia Legal y de Compliance

## Liberty Seguros

Calle 72 No. 10-07 Piso 7, Bogotá D.C., Colombia  
Tel: +57 1 3103300 Ext 0358933

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y a [seguridad-andes@libertycolombia.com](mailto:seguridad-andes@libertycolombia.com) y borrarlo definitivamente de su sistema.

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

[<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)

**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 11:06 a. m.

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

[<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co); Andres Felipe Guerrero

[<NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO); Email: [comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com); [juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com);

[administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com); [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com); Email:

[notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com); [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co); [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co);

Anaya Arias, Calixto [buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com);

[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com); [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co); Email:

[notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co); [fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co); Email:

[clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co); Servitrust GNB Sudameris [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co);

[servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co); Email: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co); Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ

[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co); Elisa Andrea ORDUZ BARRETO [elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co);

[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com); [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co); Email: [servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co); Email:

[servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co); [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co); [notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com);

[atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com); Email: [correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co); notificaciones

[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); Notificaciones Judiciales (Colombia) [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co);

Email: [mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co); Email: [convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co); Notificaciones Judiciales

[notijudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notijudicial@fiduprevisora.com.co); Notificaciones Judiciales (Colombia) [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co);

Email: [jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co); [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co); Notificaciones Judiciales

[notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co); [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co); juridico [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co);

notificaciones [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); Email: [contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com); EUCLIDES

CAMARGO GARZÓN [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c); Email:

[carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)

**CC:** Sebastián Jiménez Orozco [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)

**Asunto:** {EXTERNAL} Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

---

Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Correo: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali - Valle

**Ref.: Oficio:** 0117  
**Demandante:** RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ  
**Demandado:** CONSTRUCTORA ALPES S.A.  
**Radicado:** 76001-31-03-013-2021-00001-00

Respetados Señores:

En atención al Oficio de la referencia, nos permitimos manifestar que hemos revisado en nuestras bases de datos y no registra ningún pago a favor de la sociedad CONSTRUCOTRA ALPES S.A. identificada con Nit. 890.320.987-6.

Por los anteriores motivos respetuosamente nos permitimos manifestar que la orden de embargo no resulta procedente.

Sin otro particular y en espera de sus importantes comentarios,

Atentamente,



**KATY MEJIA GUZMAN**  
Representante Legal  
LIBERTY SEGUROS S.A.

**RV: Respuesta comunicación**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

&lt;secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 10/02/2023 15:18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**De:** VALERIA NIETO ROMERO <valeria.nieto.romero.contractor@bbva.com>**Enviado:** viernes, 10 de febrero de 2023 15:09**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

&lt;secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Respuesta comunicación

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo de **BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria**, a continuación remitimos respuesta a la comunicación recibida en días anteriores.

Cordialmente,

--

**BBVA**

Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**Valeria Nieto Romero**

Judicante - Secretaria General

**Legal Services**

Tel.: 312 3711– Ext. 12743 - [valeria.nieto.romero.contractor@bbva.com](mailto:valeria.nieto.romero.contractor@bbva.com)

**BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria** - Carrera 9 No. 72-21, Piso 3, Bogotá

"We make things happen"

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023

Doctor:

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO MATERON MUÑOZ C.C. 16.252.606

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación recibida en esta entidad, atentamente informamos que la persona relacionada en el asunto de la referencia, no se encuentra actualmente vinculada a los productos administrados por esta sociedad fiduciaria.

Atentamente,



**DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ**

Representante Legal

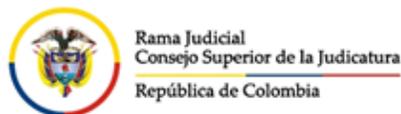
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Elaboró: VNR.

**RV: Notificación de registró embargo sobre establecimiento de comercio- Oficio No. 0118  
Radicación 76001-31-03-013-2021-00001-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 16:20



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones CCC <notificacionesccc@ccc.org.co>

**Enviado:** viernes, 10 de febrero de 2023 15:58

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Sebastián Jiménez Orozco <sebastian@savant.legal>

**Asunto:** Certificado: Notificación de registró embargo sobre establecimiento de comercio- Oficio No. 0118 Radicación  
76001-31-03-013-2021-00001-00

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La ciudad

Cordial saludo,

Adjunto enviamos notificación de registró de embargo sobre establecimiento de comercio, mediante Oficio No. 0118 Radicación 76001-31-03-013-2021-00001-00 del 20 de enero de 2023.

Cordialmente

Cámara de Comercio de Cali

---

RPOST®PATENTADO



Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La ciudad

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 8 de febrero de 2023, bajo la inscripción Nro. 113 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio CONSTRUCTORA ALPES S.A. de propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA ALPES S A. Mediante Oficio No. 0118 Radicación 76001-31-03-013-2021-00001-00 del 20 de enero de 2023.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/account/register> suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad de21be señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo [mesadeayuda@confecamaras.org.co](mailto:mesadeayuda@confecamaras.org.co) indicando el nombre de la entidad y el Nit. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

Atentamente,

Eliana Cuartas Bustamante  
Auxiliar de Registro II

Radicación: 20230053321

Sede Principal  
Calle 8 # 3 - 14  
57 (2) 8861300

Sede Obrero  
Cra 9 # 21 - 42  
57 (2) 8861300  
Ext. 728

Sede Unicentro  
CC Unicentro  
Pasillo 5, Local 359A  
57 (2) 8861300  
Exts: 702 Y 712

Yumbo  
Cra 5 # 8 - 23  
57 (2) 8861300  
Ext. 742

Aguablanca  
Cra 27 # 103 - 71  
57 (2) 4228713

Punto de Atención  
Jamundi  
Local 1 - C.C. El Cacique  
Calle 12 # 11-55 B, Jamundi  
57 (2) 8861300 Ext. 771

[www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co)



RV: Oficio No. 0117 Rad: 2021- 00001

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 13:59



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificacion Judiciales <notificacionesjudiciales@allianz.co>

**Enviado:** jueves, 16 de febrero de 2023 13:41

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RE: Oficio No. 0117 Rad: 2021- 00001

Internal

Cordial saludo Estimados,

Por medio del presente nos permitimos respetuosamente dar respuesta al oficio de la referencia.

Feliz tarde.

**Cordialmente,**

**Juan Nicolás Ruge Passito**

Judicante | Dirección de Asuntos Judiciales y Regulatorios

Gerencia Legal, Compliance & Sostenibilidad

Allianz Colombia. Bogotá. Cra 13a #29-24

M (+57) 3143378890

[Juan.ruge@externos.allianz.co](mailto:Juan.ruge@externos.allianz.co)



**Nota:** Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

[<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>](mailto:ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co)

**Enviado el:** martes, 24 de enero de 2023 11:06 a. m.

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

[<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); [notjudicial@accion.com.co](mailto:notjudicial@accion.com.co); Andres Felipe Guerrero [<NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO); Email: [comercial.am@bbva.com](mailto:comercial.am@bbva.com); [juridica@bbvafiduciaria.com](mailto:juridica@bbvafiduciaria.com); [administrativa@bbvafiduciaria.com](mailto:administrativa@bbvafiduciaria.com); [fideicomisos@bbvafiduciaria.com](mailto:fideicomisos@bbvafiduciaria.com); Email: [notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjudiciales@credicorpcapital.com); [requerinf@bancolembia.com.co](mailto:requerinf@bancolembia.com.co); [rjudicial@bancoledbogota.com.co](mailto:rjudicial@bancoledbogota.com.co); Anaya Arias, Calixto [buzonnj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com); [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com); [notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co); Email: [notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co); [fiduciaria@fiduagraria.com.co](mailto:fiduciaria@fiduagraria.com.co); Email: [clienteituafiduciaria@itau.co](mailto:clienteituafiduciaria@itau.co); Servitrust GNB Sudameris [servitrust@gnbsudameris.com.co](mailto:servitrust@gnbsudameris.com.co); [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co); Email: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co); Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co); Elisa Andrea ORDUZ BARRETO [elisa.orduz@axacolpatria.co](mailto:elisa.orduz@axacolpatria.co); [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com); [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co); Email: [servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co); Email: [servicioalcliente@cardif.com.co](mailto:servicioalcliente@cardif.com.co); [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co); [notificacionesjudicialescolombia@chubb.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@chubb.com); [atencionalcliente.colombia@coface.com](mailto:atencionalcliente.colombia@coface.com); Email: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co); notificaciones [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); CHACÓN, MARÍA [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co); Email: [mcardenas@globalseguros.co](mailto:mcardenas@globalseguros.co); Email: [convenios@hdi.com.co](mailto:convenios@hdi.com.co); Notificaciones Judiciales [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co); CHACÓN, MARÍA [notificacionesjudiciales@libertyseguros.co](mailto:notificacionesjudiciales@libertyseguros.co); Email: [jojacan@mapfre.com.co](mailto:jojacan@mapfre.com.co); [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co); Notificaciones Judiciales [notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co); [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co); juridico [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co); notificaciones [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com); Email: [contactenos@segurosdelestado.com](mailto:contactenos@segurosdelestado.com); EUCLIDES CAMARGO GARZÓN [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); [notificacionesjudiciales@suramericana.com.c](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.c); Email: [carlos.oquendo@solunion.com](mailto:carlos.oquendo@solunion.com); [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com); [notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co)

**CC:** Sebastián Jiménez Orozco [sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)

**Asunto:** Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0115, 0116, 0117, 0118, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00001-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

\*\*\*\*\*

#### ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

\*\*\*\*\*

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

**Ref.: Ejecutivo Respuesta Oficio No. 0117  
Rad: 2021- 00001**

Cordial saludo,

Revisados nuestros registros, informamos que no existe relación de ninguna índole con la entidad CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT 890.320.987-6, objeto de la medida cautelar del oficio en referencia. Por lo anterior, es improcedente aplicar la medida solicitada.

Cordialmente,

**Allianz Seguros S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A.**  
Iveth Zohe Cubillos Mendoza  
Apoderada General